



Municipalidad de Veracruz, Copán

se se cumpla lo plasmado en dicha Ordenanza 9) No habiéndose
es que tratar el Señor Alcalde Municipal anuncio el cierre de la Se
siendo las 10:30 horas de la mañana.

Juan Carlos Gonzales
Alcalde Municipal



Sergia Elizabeth Portillo Mejia
Vicealcalde Municipal



Gabriel Humberto Guevara
Primer Regidor

Juan Arnoldo Alvarado
Segundo Regidor

Luis Miguel Siméñez
Tercer Regidor

Yesica Ayala Garcia
Cuarta Regidora

Alberto D. Ortega Carrillo
Secretario Municipal



Acta N° 09-2020

Sesión Extraordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Veracruz, Copán el día domingo veintidos (22) de marzo del año dos mil veinte (2020). Presidió el Señor Alcalde Municipal, Juan Carlos Gonzales Carvajal, contando con la presencia de la Señora Vicealcalde Municipal Sergia Elizabeth Portillo Mejia y la asistencia de los Señores (a) Regidores (a) en su orden respectivo del primero a la cuarta: Gabriel Humberto Guevara Alvarado; Juan Arnoldo Alvarado; Luis Miguel Siméñez Erazo; y Yesica Ayala Garcia; ante el Secretario Municipal, Alberto D. Ortega Carrillo, que da fe, se procedió de la siguiente manera: 1) El Señor Alcalde Municipal brinda el Saludo y bienvenida. 2) Se realizó una invocación a Dios. 3) Se revisó y comprobó el Quórum. 4) El Señor Alcalde Municipal, dio por abierta la Sesión siendo las 09:48 horas de la mañana. 5) El Secretario Municipal dio lectura al acta de la Sesión anterior, la cual fue aprobada y firmada por los miembros de la Honorable Corporación Municipal. 6)



Municipalidad de Veracruz, Copán

En virtud de la situación de emergencia y la alerta roja decretada por COPECO para los 18 departamentos del país por los infectados de COVID-19 y a efecto de evitar que se sigan propagando los casos del referido virus, y en acatamiento a las medidas preventivas que ha tomado el Gobierno Central, donde se prohíbe la realización de eventos privados o públicos con más de 50 personas; la Honorable Corporación Municipal tomó a bien realizar la Sesión de Corporación a puerta cerrada contando únicamente con la asistencia de la Honorable Corporación Municipal y empleados municipales. 7) La Corporación Municipal, en uso de las facultades concedidas en el artículo número 25 inciso 1 y 6 de la ley de Municipalidades, por unanimidad de votos ACUERDA: Hacer algunas modificaciones a la Ordenanza Municipal emitida en la Sesión pasada esta para evitar la entrada y propagación del COVID-19, a nuestro Municipio y en vista de que la situación en el país es aún más alarmante debido a los nuevos casos de infectados por el COVID-19, por lo tanto se deben hacer más drásticas algunas medidas preventivas, ya que no se han acatado al 100% las medidas establecidas anteriormente; la nueva Ordenanza HACE SABER: CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que es deber participar en la promoción y la preservación de la Salud personal y de la comunidad. CONSIDERANDO: Que el COVID-19 fue declarado Pandemia Mundial por la Organización Mundial de la Salud. CONSIDERANDO: Que el 14 de marzo de 2020, COPECO declaró alerta roja para los 18 departamentos de Honduras en donde dice que el Gobierno Central y los Gobiernos locales están obligados a emitir disposiciones de cumplimiento obligatorio relacionada con la reducción del riesgo. CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Corporación Municipal tomar las medidas necesarias de prevención en aras de salvaguardar la salud y la vida de la población ante la amenaza del COVID-19. CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades en su artículo 25, inciso 15 faculta a la Corporación Municipal Declarar estado de emergencia o calamidad pública en su jurisdicción, cuando fuere necesario y ordenar las medidas convenientes. POR LO TANTO ORDENA: PRIMERO: Declarar estado de emergencia o calamidad Pública en el municipio de Veracruz, Copán, por un periodo ~~de~~ definido, estableciendo las medidas



necesarias. **SEGUNDO:** Se restringe la circulación de todo ciudadano en todo el Municipio de Veracruz, Copán a partir de las 8:00 P.M. hasta las 6:00 A.M. por un periodo indefinido, en vista de la emergencia Nacional ante la amenaza de propagación del COVID-19 exceptuando los casos que justifiquen su motivo para salir. **TERCERO:** Toda persona que labore en el sistema educativo y menores de 17 años (Cedad escolar) deberá permanecer en sus viviendas y no podrán circular libremente, salvo razón justificada. **CUARTO:** El personal de salud goza de preferencia de atención en medios de transporte, negocios de apoyo, relacionado con sus actividades. **QUINTO:** Toda persona que presente síntomas de gripe, tos, dolor de garganta; deberá permanecer en cuarentena en su vivienda por 14 días y reportar su condición al 911 o a la Secretaría de Salud. **SEXTO:** A Comercios que alteren precios debido a la emergencia se le multara según estipula la Ley de Protección al Consumidor según el artículo 20 incisos 1 y 2 así mismo se le suspendera su permiso de operación por breves y al reincidente se le cancelara. **SEPTIMO:** Se restringe la entrada de personas ajenas al Municipio, esto con el propósito de evitar una posible propagación del COVID-19; solamente se les permitira el paso a Vehículos de suministros debidamente identificados, por las diferentes pulperías del municipio. Así mismo se permitira la salida de los pobladores únicamente si justifican de forma razonable y veridica su motivo de salida. **OCTAVO:** Asignar partida presupuestaria para atender la emergencia de prevención del COVID-19. **NOVENO:** Se activa el Comité de Emergencia Municipal CODEM quienes estarán pendientes de cualquier circunstancia que ocurra en el Municipio. **DECIMA:** Los establecimientos de venta de comida preparada (Restaurantes y cafeterías) quedan facultados únicamente para venta de alimentos por pedido o para llevar. **DECIMO PRIMERA:** Queda facultada la Directora Municipal de Justicia y Policía Municipal para que en coordinación con la policía Preventiva Nacional coordinen el cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas. **DECIMO SEGUNDO:** Solo la Corporación Municipal de Veracruz Copán puede modificar o suspender estas medidas de emergencia. **DECIMO TERCERA:** La presente disposición es de aplicación inmediata por lo tanto el incumplimiento a la



misma, dara lugar a multas y sanciones correspondientes 8) La Honorable Corporación Municipal de Veracruz, Copán en uso de las atribuciones y facultades que la Ley de Municipalidades le permite por unanimidad de votos **ACUERDA:** Que todo empleado Municipal que no acate las ordenanzas emitidas por esta Municipalidad y el gobierno central durante este periodo de Cuarentena, para así evitar la entrada y propagación del COVID-19 a nuestro Municipio. Y aproveche dichos días para salir arios, balnearios o irrespeten los toques de queda sin justificación alguna, se le sancionara con recorte Salarial y en el caso de reincidir se tomara a bien la cancelación del acuerdo laboral que dicho empleado sostenga con esta Municipalidad. 9) La Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos y en cumplimiento a ordenanza girada por el Gobierno de la Republica **ACUERDA:** A todas las regerios y expendios de bebidas alcohólicas, billares, balnearios de las aldeas, Casco Urbano y Caseríos pertenecientes al Municipio, que procediendo inmediata a suspender el funcionamiento de dichos establecimientos; Se declara Ley Seca en el Municipio así que queda terminantemente prohibido la venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas debido a la alerta del COVID-19 durante un periodo indefinido comenzando el 22 de marzo del año 2020. 1) Se suspenden labores en el Sector Público y Privado. 2) Se prohíben eventos de todos tipos. 3) Se prohíbe el funcionamiento del Transporte público. 4) Se prohíben eventos las actividades deportivas, culturales y Sociales. 5) Se suspenden las celebraciones religiosas presenciales. 6) Se cierran todos los negocios incluyendo centros comerciales excluyendo las pulperías las cuales brindan su Servicio hasta las 8:00 P.M. 7) Se cierran las fronteras en todo el territorio. El incumplimiento a esta ordenanza recaera en graves sanciones de acuerdo al Artículo 186 del Código Penal, Será penado con suspensión del permiso de operación; reclusión de seis (6) meses a dos (2) años quien infrinja las medidas adoptadas por las autoridades, con el fin de impedir la introducción o propagación de una epidemia o de una epizootia susceptible de afectar a los seres humanos. La pena será aumentada en una cuarta parte cuando el autor fuera funcionario o empleado de Simidal, medico, farmacéutico, odontólogo o ejerciere una de las actividades auxiliares de estas profesiones. Quedando



Municipalidad de Veracruz, Copán

facultada la Directora Municipal de Justicia para girar esta Ordenanza a todos los negocios pertinentes; además de hacer que se cumpla lo plasmado en dicha Ordenanza. 10) → Se presentó un incidente relacionado con el Empleado Municipal Andres Eduardo Rodriguez Guevara encargado de la Unidad de Catastro Municipal quien fue reportado que el día Sábado 21 estuvo tomando bebidas alcohólicas hasta altas horas de la noche, violentando con ello lo plasmado en las Ordenanzas Municipales y el toque de queda decretado por el Gobierno, además de lo anterior dicho empleado hizo caso omiso a la convocatoria que fue girada por el Señor Alcalde Municipal, mediante la cual exigía la presencia en esta Sesión extraordinaria, de todos los empleados Municipales y Miembros de la Corporación. La Honorable Corporación Municipal luego de discutir ampliamente las situaciones expuestas sobre este empleado Municipal, CONSIDERANDO: Que los empleados Municipales y Corporación Municipal son los que deben de dar ejemplo en el cumplimiento Ordenanzas Municipales y gozar de una notoria y buena conducta Según Artículo 64 de la ley de Municipalidades. ACUERDA: Sancionar al Empleado Municipal Andres Eduardo Rodriguez Guevara con Identidad 0423-1995-00085 encargado de Catastro Municipal mediante el descuento de 3 días laborales sin goce de sueldo además de la pérdida del Séptimo Según el artículo 007 del código del trabajo; además de lo anterior la Corporación Municipal advierte que si el empleado Municipal antes mencionado continúa manifestando esa conducta sin sujetarse a las normas establecidas por la ley de Municipalidades o Ordenanzas Municipales se deberá considerar cancelar el acuerdo laboral de dicho empleado con esta Municipalidad Según lo estipulado en el artículo 100 de la ley de Municipalidades. 11) → No habiendo mas que tratar el Señor Alcalde Municipal anuncio el Cierre de la Sesión Siendo las 11:20 horas de la mañana.

Juan Carlos Gonzales

Alcalde Municipal

Continúan Firmas en Folio N° 0315 →

Sergia Elizabeth Portillo

Vice Alcalde Municipal

